

Estimado cliente:

**El Real Decreto 708/2015 de 24 de julio por el que se modifican diversos Reglamentos Generales en el ámbito de la Seguridad Social sobre Inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social**, ha modificado diversos reglamentos concernientes a estas materias.

A continuación pasamos a resumirles los cambios más significativos:

**1. REDUCCIÓN DE PLAZOS DE COMUNICACIÓN DE BAJAS Y VARIACIONES DE DATOS.**

Se reducen de los plazos para la comunicación de bajas y variaciones de datos de empresas y trabajadores, fijados en **tres días naturales** siguientes a que estos se produzcan, por lo que es necesaria la fluidez y rapidez de la información evitando movimientos fuera del plazo reglamentario.

**2. COMUNICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONVENIO COLECTIVO APLICABLE A CADA EMPRESA**

Se establece la obligatoriedad de comunicación del código o códigos de convenio colectivo aplicable a cada empresa, debiendo realizarse **antes del próximo 26 de enero de 2016**. Con carácter general, esta identificación únicamente deberá realizarse a nivel de empresa. Cuando resulte de aplicación más de un convenio colectivo, la identificación deberá realizarse a nivel de trabajador, de forma que pueda identificarse el convenio colectivo aplicable a cada uno de ellos.

**3. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

Existe la obligación, de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada período de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social. La consecuencia más importante para la empresa es que la Administración tiene acceso a toda la información, pudiendo detectar salarios

inferiores al convenio colectivo de aplicación, así como la omisión de prima de seguros obligatoria. **Ello puede derivar en actuaciones de la inspección de trabajo en cualquier momento.**

#### **4. NUEVOS MODELOS DE PARTES DE BAJA, ALTA Y CONFIRMACIÓN DE LA I.T.**

A partir del 01 de diciembre de 2015, entrarán en vigor los nuevos modelos de partes médicos de baja/alta y confirmación de IT.

Para los procesos de duración inferior a 5 días se ha creado un modelo único de baja y alta. Y se reducen los plazos de tramitación tanto de la entrega del trabajador a la empresa como del trámite de comunicación al sistema Red.

Transmisión de partes del trabajador a la Empresa:

<b>Trabajador a Empresa</b>	<b>Baja</b>	<b>Confirmación</b>	<b>Alta</b>
Muy corta	24 h	no existe	24 h
Corta, Media y Larga	3 días	3 días	24 h

**MUY IMPORTANTE: La tramitación por este despacho a través de Sistema Red, deberá hacerse en el plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la recepción por la empresa del parte del trabajador.**

Puesto que el incumplimiento podrá ser sancionado por la Administración, aconsejamos a las Empresas que hagan constar la fecha de entrega del parte por el trabajador en cada uno de los partes y nos remitan inmediatamente la documentación para proceder a su trámite.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

ALICIA VIDAL ORTS